

EXPTE. N° VI-01962-F-2024

CARÁTULA: [DENUNCIANTE_1] (EN REP. DE [FAMILIAR_2]; [FAMILIAR_1];
[FAMILIAR_3].) C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] Y OTRA S/ VIOLENCIA

Viedma, 28 de agosto de 2026.-

Por recibido informe remitido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 1 de las Unidades Procesales de Familia, se tiene presente.-

Atento a lo que surge del mismo y en resguardo de la integridad psicofísica de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1) PRORROGAR las medidas oportunamente ordenadas en autos y la continuidad del uso del dispositivo de botón antipánico por parte de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]'), abonado N° '[TELEFONO_DENUNCIANTE_1]', con domicilio en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' de esta ciudad, por el plazo de 90 días a partir de la presente, es decir, hasta el día 30/11/2026 (art. 150 del CPF).-

2) Librar oficio por OTIF con firma digital y remitir por correo electrónico al Área de Género perteneciente al Programa Río Negro Emergencia y dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Río Negro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para su ejecución y seguimiento.-

3) Librar oficio por OTIF a la Subcomisaría N° 59 de Viedma.-

4) Recordar a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerán el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenados por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía los encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlos y notificar a la sede penal a fin de ser imputados.-

5) Recordar a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a

los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta oportunamente en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones.-

6) Atento al estado de autos, teniendo en cuenta el incumplimiento del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' a las medidas dispuestas en autos, toda vez que se encuentra debidamente notificado, conforme surge del sistema PUMA, se remiten las actuaciones al Sr. Fiscal en turno a los fines que estime corresponder. A tal fin, se corre vista dando la pertinente intervención en el sistema PUMA y poniendo en conocimiento los movimientos digitales del expediente (VI-01962-F-2024-I0187, VI-01962-F-2024-I0188, VI-01962-F-2024-E0032, VI-01962-F-2024-E0044 y el informe remitido por el Equipo Técnico Interdisciplinario). Se hace saber que en caso de dictarse otras medidas lo informe a este trámite a fin de evitar dictar medidas en ambos fueros, las que pueden ser incluso contradictorias o no compatibles entre sí.-

7) Notificar la presente resolución por intermedio de Oficial Notificador, en forma personal y con habilitación de días y horas, debiendo al momento de efectivizarse identificar con nombre y apellido a la persona notificada.-

8) Librar oficio por OTIF a la Comisaría de la Familia a fin de poner en conocimiento que se han prorrogado las medidas cautelares hasta el día 30/11/2026. Adjuntar copia de la presente.-

9) Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA